

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



INFORME DE AUDITORÍA

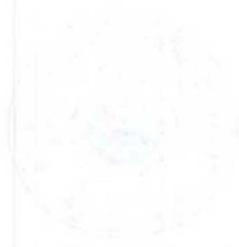
EXAMEN ESPECIAL AL CENTRO ESCOLAR GENERAL FRANCISCO MORAZAN DE SAN SALVADOR, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR MIEMBROS DEL CDE, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.



SAN SALVADOR, MAYO DE 2016

Contenido

1. ANTECEDENTES.....	1
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	3
2.1 General.....	3
2.2 Específicos	3
2.3 Alcance del Examen.....	3
3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	3
4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	5
5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.	20
1. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA.....	20
2. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA.	20
6. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA.....	20
7. RECOMENDACIONES.....	20



Señores.

Miembros del Consejo Directivo Escolar.

Directoras del Centro Escolar.

Período del 1 enero de 2011 al 31 de octubre de 2012.

Período del 1 de noviembre de 2012 al 30 de septiembre de 2015.

Centro Escolar General Francisco Morazán.

Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, Ordinal 4º de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, Numerales 1, 4, 5, 7 y 16, y Arts. 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Examen Especial al Centro Escolar General Francisco Morazán de San Salvador, para evaluar la Gestión Financiera y Administrativa y Comprobar presuntas Irregularidades cometidas en varios hechos denunciados en dos notas de fechas 11 de diciembre de 2012 y 14 de mayo de 2015, contra la señora Directora, durante el período comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de septiembre de 2015.

1. ANTECEDENTES

El presente examen se origina a raíz de dos denuncias interpuestas en fecha 11 de diciembre de 2012 y 14 de mayo de 2015, mediante nota remitida a la Coordinación General de Auditoría en fecha 13-12-2012, la cual hace referencia a la gestión de la Ex Directora del centro escolar durante el período 2011 y 2012.

La segunda denuncia fue interpuesta a través del departamento de participación ciudadana en fecha 14 de mayo de 2015 sobre supuestas irregularidades cometidas por la señora, directora del Centro Escolar General Francisco Morazán relacionadas con la mala administración de fondos y contratación de personal.

El Centro Escolar General Francisco Morazán, se encuentra ubicado en la Final 25 Av. Norte y Calle San Antonio Abad de la ciudad de San Salvador, Código de identificación MINED No. 11532, Dirección Electrónica. Cefram 11532@yahoo.com, Teléfonos Nos. 2226-1094 y 22525609, fue nombrado en honor al estadista y personaje ilustre hondureño quien fuera dos veces presidente de la provincia de San Salvador, el cual luchó siempre por mantener una Centroamérica Unida, a la cual llamó "la Patria Grande".

Los niveles/ciclos y modalidades de educación que se imparten en el Centro Escolar son de Educación Básica: de tercer ciclo a bachillerato.

Durante el período sujeto a examen el Centro Educativo recibió del Ministerio de Educación (MINED) las siguientes transferencias:

AÑO 2011	
RUBRO	MONTO
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	\$..... 11,068.20
GRATUIDAD MEDIA	\$..... 102,442.50
BONO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL AL 2011 ATENCION A EDUCACION	\$..... 19,214.60
TOTAL AÑO 2011	\$..... 133,485.82
AÑO 2012	
RUBRO	MONTO
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	\$ 12,298.00
GRATUIDAD MEDIA	\$ 113,825.00
PAQUETE ESCOLAR PRIMER UNIFORME	\$ 2,830.50
PAQUETE ESCOLAR SEGUNDO UNIFORME	\$ 2,830.50
PAQUETE ESCOLAR ZAPATOS	\$ 3,668.50
PAQUETE ESCOLAR UTILES	\$ 2,913.75
TOTAL AÑO 2012	\$ 138,366.25
AÑO 2013	
RUBRO	MONTO
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	\$ 10,699.78
RUBRO SALARIO	\$ 5,212.22
GRATUIDAD MEDIA	\$ 86,083.09
GRATUIDAD MEDIA	\$ 42,241.91
PAQUETE ESCOLAR UTILES	\$ 2,367.80
PAQUETE ESCOLAR ZAPATOS	\$ 3,854.40
PAQUETE ESCOLAR PRIMER UNIFORME	\$ 2,059.20
PAQUETE ESCOLAR SEGUNDO UNIFORME	\$ 2,059.20
TOTAL AÑO 2013	\$ 154,577.60
AÑO 2014	
RUBRO	MONTO
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	\$ 14,755.00
GRATUIDAD MEDIA	\$ 80,353.45
RUBRO SALARIO	\$ 43,041.55
PAQUETE ESCOLAR UTILES	\$ 20,196.00
PAQUETE ESCOLAR ZAPATOS	\$ 3,550.20
PAQUETE ESCOLAR PRIMER UNIFORME	\$ 2,196.20
PAQUETE ESCOLAR SEGUNDO UNIFORME	\$ 2,196.20
TOTAL AÑO 2014	\$ 259,129.78
AÑO 2015	
RUBRO	MONTO
GRATUIDAD MEDIA	\$ 29,233.00
RUBRO SALARIO	\$ 39,937.00
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	\$ 11,687.00
PAQUETE ESCOLAR UTILES	\$ 11,211.00
PAQUETE ESCOLAR ZAPATOS	\$ 15,417.70
PAQUETE ESCOLAR PRIMER UNIFORME	\$ 10,827.00
TOTAL AÑO 2015	\$ 118,312.70

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA.

2.1 General

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial sobre presuntas irregularidades cometidas, por los Miembros del Consejo Directivo Escolar, del Centro Escolar General Francisco Morazán, San Salvador, durante el período comprendido del 1 de enero de 2011 al 30 de septiembre de 2015.

2.2 Específicos

Comprobar que la adquisición de bienes y la contratación de servicios se hubieran efectuado de conformidad al marco legal vigente, y que los registros sobre los proyectos realizados revelen saldos razonables.

Comprobar que los fondos transferidos por el Ministerio de Educación se hubieran manejado apropiadamente y utilizados en los fines previstos en el Convenio.

Verificar el cumplimiento de las Disposiciones Legales y Reglamentarias, así como la efectividad del Sistema de Control Interno del Centro Escolar, tanto a nivel Administrativo, como en el registro y control de los recursos humanos, materiales y financieros.

2.3 Alcance del Examen.

El Examen comprendió el análisis de la información de las operaciones administrativas y financieras, así como del adecuado registro y control de los recursos asignados al Centro Escolar General Francisco Morazán de San Salvador, ocurridos en el período comprendido del 1 de enero de 2011 al 30 de septiembre de 2015.

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Entre los principales procedimientos desarrollados, se encuentran los siguientes:

- Obtuvimos el detalle de compras efectuadas y de las contrataciones realizadas y nos aseguramos del cumplimiento de las disposiciones aplicables en cada una de las actuaciones del proceso;
- Obtuvimos un detalle de los proyectos efectuados en el período sujeto a examen, revisamos sus registros contables, y nos aseguramos que los registros inherentes se hubieran realizado amparados en la documentación de respaldo que los demuestra y valida; asimismo, comprobamos que los montos revelados fueran razonables;

- Solicitamos un detalle de las transferencias efectuadas al Centro Escolar por parte del Ministerio de Educación y verificamos que se hubieran ingresado a la cuenta bancarias correspondiente y utilizados en los fines previstos según el convenio y plan de trabajo;
- Solicitamos las liquidaciones presentadas al Ministerio de Educación por los bonos recibidos en los periodos sujetos a examen, verificamos que los gastos fueran elegibles según lo dispuesto en el Convenio, que contaran con la documentación suficiente y competente que justifique la erogación; asimismo que se hubieran efectuado las retenciones de impuestos correspondientes.
- Comprobamos que los controles implementados por la administración del Centro Educativo fueran suficientes y adecuados para garantizar el logros de los objetivos institucionales;
- Revisamos los controles implementados para asegurar la asistencia y permanencia del personal docente y el cumplimiento de las funciones encomendadas, principalmente verificamos lo siguiente:
 - Proceso de contratación de personal docente
 - la remisión oportuna de los permisos sin goce de sueldo;
 - Distribución de la carga académica
 - Libro de asistencia
- Revisamos actas de traspaso de bienes, documentos legales, financieros y administrativos de un Consejo Directivo saliente a un entrante a efecto de establecer responsabilidades;
- Indagamos sobre supuestos cobros efectuados por parte de los docentes encargados del área de educación física para arbitrar los encuentros deportivos en eventos organizados por el Centro Educativo;

4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.

Como resultado de los procedimientos aplicados, determinamos las condiciones siguientes:

1. DEFICIENCIAS EN PROCESO DE ADJUDICACION, CONTRATACION, EJECUCION Y LIQUIDACION DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR ESTUDIANTIL, UNA SALA DE ASESORÍAS Y CAMBIO DE TECHO DE AUDITÓRIUM.

Al examinar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución y liquidación del Proyecto Construcción de un comedor estudiantil, una sala de asesorías y cambio de techo de auditorium del Centro Escolar General Francisco Morazán de San Salvador, por un monto de \$44,213.05, desarrollado durante el período comprendido de abril a noviembre de 2014, contratado por Libre Gestión, comprobamos que existieron inconsistencias en las diferentes etapas, detalladas a continuación:

1. No se elaboraron Términos de Referencia, ni bases de licitación que establecieran las características de los servicios a adquirir, y los criterios legales, financieros y técnicos que deben cumplir los ofertantes.
2. No se nombró la comisión evaluadora de oferta, ni se identificó al responsable de realizar el proceso.
3. En el análisis de la oferta solamente se presenta un cuadro comparativo de las mismas, sin presentar análisis de los aspectos legales y financieros que deben cumplir los ofertantes; además, el cuadro comparativo no posee identificación del responsable de dicha comparación.
4. No existe evidencia del informe de recomendación para adjudicar.
5. El contratista presentó pagarés sin protesto en concepto de garantía de cumplimiento de contrato y de garantía de anticipo de fondos, las cuales no son realizables de forma inmediata.
6. No existe cláusula contractual donde se establezca el nombramiento del administrador de contrato.
7. No se ejerció supervisión externa y/o supervisión de la Unidad Coordinadora de Infraestructura de la Dirección Departamental de San Salvador, durante el desarrollo de la obra ejecutada.
8. El proceso de adquisición, ejecución y liquidación del proyecto no fue autorizado en Acta de Consejo Directivo Escolar.

9. Al revisar la carpeta técnica formulada, verificamos que no contiene presupuesto oficial ni desglose de precios unitarios. Además, no está firmada y sellada por el responsable que la elaboró.
10. Se determinó obra pagada y no ejecutada por un monto de \$2,153.83, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD SEGÚN MEDICIÓN	DIFERENCIA	COSTO \$
CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR CON SERVICIOS SANITARIOS							
1.00	Obras preliminares y provisionales						
1.01	Construcción de cerco perimetral, bodega y ofocina del constructor con estructura de madera y lámina e instalaciones eléctricas provisionales	S. G	\$ 332.22	1.00	0.00	-1.00	\$ (332.22)
14.00	Artefactos sanitarios						
14.03	Suministro y colocación de dispensador de jabón líquido con piezas de acero	U	\$ 44.64	2.00	0.00	-2.00	\$ (89.27)
14.04	Suministro y colocación de portarrollos con piezas de acero inoxidable	U	\$ 31.36	4.00	0.00	-4.00	\$ (125.43)
CONSTRUCCIÓN DE SALA DE ASESORIA Y APOYO ESTUDIANTIL							
4.00	Paredes (Suministro, hechura y colocación)						
4.02	Suministro e instalación de divisiones de tabla yeso regular doble cara y estructura de aluminio pasteada y pintada	m ²	\$ 27.57	45.43	35.51	-9.92	\$ (273.51)
7.00	Puertas (Suministro e instalación)						
7.02	Puerta P-2 puerta de cartón comprimido MDF 1" estructura y accesorios metálicos doble forro de plástico laminado. Abatimiento al sentido exterior. (medidas 0.80 x 2.00 m) a instalar en paredes de tabla yeso	U	\$ 192.10	4.00	0.00	-4.00	\$ (768.40)
8.00	Ventanas (Suministro e instalación)						
8.03	Suministro e instalación de ventana V-3 celosía de vidrio claro, marco de aluminio color natural, se instalaran en paredes de tabla yeso	U	\$ 141.25	6.00	2.00	-4.00	\$ (565.00)
TOTAL DE OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA							\$ (2,153.83)

Determinamos sobrecosto en las partidas que se detallan en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR CON S. S.	PRECIO UNITARIO DE SALA DE ASESORÍA Y APOYO ESTUDIANTEL	CANTIDAD CONTRATADA CON SOBRE PRECIO	DIFERENCIA	COSTO \$
4.00	Paredes (Suministro, hechura y colocación)						
4.01	Paredes de bloque de concreto de 15x20 x40 cm Ref. Vertical Bastón Ho. = 3/8" a cada 40 cm Ref. Horizontal de Ho. = 1/4" a cada 40 cm. Desde el nivel de solera de fundación.	m ²	\$ 24.75	\$ 29.38	111.75	-4.63	\$ (517.74)
9.00	Preparación de base para piso						
9.02	Relleno suelo cemento e = 20 cm	m ²	\$ 5.65	\$ 6.16	55.89	-0.51	\$ (28.42)
10.00	Pisos (Suministro e instalación)						
10.02	Empedrado y fraguado tipo acera en el entorno del comedor según medidas	m ²	\$ 22.60	\$ 20.23	17.76	-2.37	\$ (42.14)
Y 10.03	del plano ancho de acera 0.40 cm						
TOTAL DE ACTIVIDADES CON SOBRE COSTO							\$ (588.30)

NOTA:

- El sobre costo se establece porque esas tres actividades o partidas fueron contratadas a diferentes precios en el mismo proyecto.
- El precio unitario mostrado ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP) menciona en sus diferentes Artículos, lo siguiente:

“Art 18: La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en la Ley.

La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión...”

“Art. 20 Inciso 2°: En cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas.

Las comisiones a las que se refiere este artículo se formarán por lo menos con los miembros siguientes:

El jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o la persona que él designe; El solicitante de la obra, bien o servicio o su delegado; Un analista financiero, Un experto en la materia de que se trate la adquisición o contratación.

Cuando la institución no contare con personal especializado o idóneo en la materia de que se trate, solicitará colaboración de funcionarios públicos de otras

instituciones del Estado, quienes estarán obligados a colaborar y, excepcionalmente, se podrá contratar especialistas”.

“Art. 32: Toda institución contratante deberá exigir las garantías necesarias a los adjudicatarios y contratistas en correspondencia a la fase de contratación o posterior a este, debiendo ser estas, fianzas o seguros además podrán utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de obligaciones cuando esta Ley o el Reglamento así lo autoricen, u otras modalidades que de manera general la UNAC establezca por medio de instructivos, siempre y cuando existan mecanismos de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones u otros elementos que permitan la eficiente utilización de los mismos.

La institución contratante podrá solicitar otros nuevos instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes de pago, cheques certificados, certificados de depósitos y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito.

En el texto de las bases de licitación o concurso, términos de referencia, especificaciones técnicas o contratos, la institución podrá solicitar el tipo y la redacción determinada para dichas garantías, cumpliendo las condiciones mínimas que establezca el reglamento de la presente Ley. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento...”

“Art. 44: Las bases de licitación o de concurso contendrán por lo menos las indicaciones siguientes:

g) La determinación de los precios unitarios por rubro y los precios totales.”

“Art. 55: La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económicos-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso...”

“Art. 82 Bis: La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato quienes tendrán las responsabilidades siguientes...”

Art. 84: “El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista. El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, la institución contratante hará el pago oportuno de las obras, bienes o servicios recibidos, después de cumplidos los requisitos para el efecto y

dentro de los términos contractuales. En caso de atraso para efectuar el pago devengado, el contratista tendrá derecho a una compensación por parte de la institución contratante equivalente a la tasa básica activa, promedio publicada por el Banco Central de Reserva, sobre las sumas adeudadas por los días posteriores a los señalados.

Art. 105: Las obras que la administración pública deba construir o reparar deben contar por lo menos con tres componentes los cuales serán: a) El Diseño, b) la construcción, c) La supervisión. Dichos componentes deberán ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase...”

Art. 110: “Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos.”

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (RELACAP), menciona en sus diferentes Artículos, lo siguiente:

“Art 32. Inciso 2º: También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses”.

“Art 46 Inciso 2º: las comisiones evaluadoras de ofertas en su caso, deberá verificar que las ofertas incluyan la información y documentos legales, financieros, técnico y demás requisitos establecidos en los instrumentos de contratación que corresponda...”

Art. 56: Concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que se hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea par que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas o para que declare desierta la licitación o el concurso.

De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión, lo que estuvieren en desacuerdo dejaran constancia razonada de su inconformidad en la misma acta...”

“Art 57: La unidad solicitante remitirá a la UACI solicitud o requerimiento de compra,...Al requerimiento se adjunta la propuesta de los términos de referencia o especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio que se requiera y del administrador de contrato.”

El Reglamento de la Ley de la Carrera Docente. Sección D Funcionamiento. TOMA DE DECISIONES, establece: “Art. 70.- El Consejo Directivo Escolar es un

organismo colegiado por lo que sus decisiones serán tomadas en conjunto. Nadie tiene autoridad especial o individual por formar parte de él, salvo en aquellos casos que tengan delegación especial por escrito. El Reglamento de la Ley de la Carrera Docente establece: "ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS. Art. 72.- El Consejo podrá adquirir los bienes y contratar los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y celebrar actos y contratos de conformidad con la Ley.

El Instructivo MINED N° 001/2007 1.1.1.1. Normativa General para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar, del diecinueve de marzo de 2007. Romano IV NORMAS GENERALES: Literal G. Para desarrollar un proyecto adicional o complementario, la Modalidad, lo presentará a la Unidad Técnica especializada del Ministerio de Educación, para revisión y verificación, y su aprobación estará sujeta a la disponibilidad financiera del MINED.

La LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN. Art. 8, establece: "Todo proyecto de construcción de edificios que se desee llevar a efecto, ya sea por particulares, entidades oficiales, edilicias o autónomas, deberá ser elaborado por un Arquitecto o Ingeniero Civil autorizado legalmente para el ejercicio de la profesión en la República, debiendo además, figurar su firma y sello en los correspondientes planos que presente al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano o a la respectiva Municipalidad, según el caso; y la realización de las respectivas obras de construcción deberán ser ejecutadas o supervisadas, también por Arquitecto o Ingeniero Civil legalmente autorizado e inscrito en el Registro referido. Exceptúense de lo dispuesto en el inciso anterior las construcciones de bahareque, adobe y las de ladrillo y sistema mixto de un solo piso y techo con estructura de madera, lo mismo que las construcciones de madera de un solo piso. Todas estas obras podrán ser proyectadas y construidas por Proyectistas y Constructores de reconocida capacidad, inscritos en el Registro a que alude en el inciso anterior; sujetándose a las normas que para tal clase de construcciones establezca el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano. En todo caso, cuando se tratare de la construcción de edificios destinados a fábrica, talleres u otro género de instalaciones industriales o comerciales, no se otorgará la aprobación respectiva sin que la Dirección del Departamento Nacional de Previsión Social haya dictaminado antes, que el proyecto reúne las condiciones necesarias sobre seguridad e higiene de trabajo.

La LEY DE CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. Responsabilidades en procesos contractuales, textualmente dice: "Art. 100.- Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere al Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración.

Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa,

presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos.”

La deficiencia se origina a partir de que el Consejo Directivo Escolar no se asegura que los procesos de adjudicación, contratación y ejecución del Proyecto se realizará cumpliendo lo dispuestos en las disposiciones legales y técnicas aplicables.

No asegurar el cumplimiento del debido proceso en el desarrollo de proyectos institucionales no favorece a la transparencia ni a la efectiva gestión de los recursos en la adquisición de bienes o servicios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota S/N de fecha 17 de febrero de 2016, la señora Tesorera del CDE manifiesta: “...

1. Se elaboró un documento que contiene introducción del proyecto, objetivos, metas, justificación, presupuesto, lo cual nos indica un término de referencia La base de licitación que se utilizó según lineamientos del MINED invitar a 3 ingenieros o arquitectos que aparecen en la base de datos del MINED con su número de registro nacional de Arquitectos e Ingenieros, y entregarles la carpeta técnica elaborada por el arquitecto encargado y autorizado de infraestructura de la Departamental de Educación San Salvador, con las medidas y planos de lo que se va a construir.
2. La Comisión Evaluadora de la oferta es el CDE y de realizar el proceso.
3. Si está el análisis financiero económico, el responsable del cuadro comparativo fue el CDE.
4. La evidencia del informe para adjudicar son las ofertas presentadas por cada ingeniero.
5. El Administrador de contrato es la Presidenta del CDE en el contrato está plasmado.
6. Si está la evidencia que hubo supervisión por el Arquitecto de la Departamental de Educación de San Salvador.
7. Si informo la Presidente del CDE de la proyección, y los avances realizados también hay acta de terminación de la obra.
8. El presupuesto oficial lo presentó la Presidenta de CDE a la Unidad de Infraestructura y de acuerdo a ello planificaron lo que se construyó, y si tiene el campo de los precios unitarios ya que eso lo llena el arquitecto.”

En nota S/N, de fecha 19 de abril de 2016, suscrita por los miembros del Consejo Directivo Escolar: Ex Presidenta, Ex Secretario Propietario y la Tesorera, del Centro Escolar General Francisco Morazán, manifiestan: “...”Con relación a este hallazgo, en el Acta 201, de fecha 31 de mayo de 2014, folio 148, se encuentra lo siguiente: La señora presidenta...informa que la adjudicación del proyecto, realizado por el CDE anterior, techo y aulas que es el MINED quien elegirá que

empresa lo hará. Lamentablemente lo que dice el texto es muy corto y no detalla porque la Presidenta dijo que era el MINED quien elegirá la empresa que hará el proyecto. Pero el informe que dio ese día en la reunión fue porque el monto del proyecto superaba el límite para que el CDE lo pudiera realizar. Todos los miembros del CDE entendimos que se trataba que ya no se podía realizar por libre gestión. Superar el monto establecido para la Libre Gestión.

El martes 12 de abril del presente año, nos reunieron con ustedes en las instalaciones de la Corte de Cuentas, para leer el informe final, el Secretario manifiesta que dicho proyecto no fue realizado por libre gestión, e informa que la Presidenta...había dicho en reunión de CDE que el MINED lo realizaría por superar el monto establecido para libre gestión. Al término de la reunión, los tres presentes abajo firmantes nos dirigimos a la Dirección Departamental del Ministerio de Educación a conversar con el Arquitecto..., quien es coordinador de Infraestructura. Al preguntarle al arquitecto lo dicho por la Presidenta... en reunión del CDE, este se retracta pero le aclara que por ser un monto considerable, el MINED, se encarga de lo técnico del proyecto y que eso fue lo que le explicó en aquella oportunidad y que quizá interpretó mal lo dicho. Ante esta situación le solicitamos por escrito al Arquitecto... que nos extendiera una constancia donde expusiera lo hecho por la oficina que él dirige sobre este proyecto en mención.

Al revisar el contenido de la nota presentada por el Arquitecto..., podemos argumentar que las inconsistencias 1,2.3.4.5.6.7.8 y 9 que la comisión evaluadora hace respecto al proyecto deberían ser superados, ya que según este documento y las memorias presentadas, se demuestra que si hubo proceso técnico realizado por la coordinación de infraestructura que el MINED tiene para este tipo de proyectos.

En cuanto a la inconsistencia 9 que dice: Se determinó obra pagada y no ejecutada por un monto de \$2,153.83 según detalle:

1.01 CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL, BODEGA Y OFICINA DE CONSTRUCTOR CON ESTRUCTURA DE MADERA Y LÁMINA E INSTALACIONES ELECTRICAS PROVISIONALES:

Sobre este numeral se anexan copias de fotografías tomadas en el lugar por la oficina coordinadora de infraestructura del MINED y todo fue retirado una vez finalizada la obra por ser de mucho peligro para las alumnas. También anexamos explicaciones realizadas por el Ingeniero constructor.

14.00 Artefactos sanitarios. 14.03 Suministro y colocación de dispensador de jabón líquido con piezas de acero. 14.04 Suministro y colocación de portarrollos con piezas de acero inoxidable.

Respecto a los artefactos sanitarios que no fueron colocados porque la señora directora pidió al constructor que le pusiera piso cerámico y no rojo de cemento

como estaba previsto y además le pidió que le colocara cielo falso al auditorio porque ese costo no estaba contemplado.

4.0 Paredes (Suministro, hechura y colocación). 4.02 Suministro e instalación de divisiones de tabla yeso regular doble cara y estructura de aluminio pasteada y pintada.

7.0 Puertas (suministro e instalación) 7.02 Puerta P-2 Puerta de cartón comprimido mdf 1 estructura y accesorios metálicos doble forro de plástico laminado. Abatimiento al sentido exterior. (Medida 0.8 X 2.00 m) a instalar en paredes de tabla yeso.

8.0 Ventanas (suministro e instalación)
Suministro e instalación de ventana V-3 celosía de vidrio claro, marco de aluminio color natural, se instalaran en paredes de tabla yeso.

Las explicaciones sobre estos numerales, el ingeniero constructor...hace las aclaraciones respectivas, señalando además que los técnicos de Corte de Cuentas han reportado errores en los precios desvaneciendo con ello los sobrepuestos que se hacen saber en el informe preliminar.

Aclaremos que los anexos 4,5,6,7 y 8 fueron detallados por el Ingeniero constructor en los cuales se puede constatar en el anexo 8 su firma y sello del mismo. Y los anexos 3 y del 9 al 16 son de la coordinación de infraestructura del MINED.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En cuanto a los comentarios y documentación de respaldo presentada por la Tesorera, consideramos no son suficientes para desvanecer su responsabilidad, como miembro del consejo directivo escolar.

Después de analizados los comentarios y evidencia presentadas por los miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE), del Centro Escolar General Francisco Morazán; relacionados con las deficiencias señaladas, en esos comentarios aducen que el CDE no efectuó el proceso de adquisición sin embargo hay documentos donde se comprobó que la Ex Directora firma la nota donde presentó el proyecto entregado a la Directora Departamental de Educación de San Salvador, invitaciones a participar en el proceso a proveedores, firma el contrato así como los respectivos desembolsos, que demuestra que es el CDE el responsable de cumplir el proceso, quienes están obligados a efectuar paso a paso cada uno de los requisitos dentro del proceso, no siendo competencia de Infraestructura de la Departamental determinar si cumple o no con los requisitos.

En relación a lo expuesto que la carpeta técnica formulada no contiene presupuesto oficial ni desglose de precios unitarios, y que no se encuentra firmada

y sellada por el responsable que la elaboró; cabe mencionar que dentro de la documentación revisada en el proceso de ejecución, la carpeta técnica presentó las inconsistencias señaladas, ahora bien, en la nueva documentación presentada no se anexa comentarios ni evidencia documental que desvirtúe lo señalado. Y si ejercen funciones de supervisión deben estar debidamente documentadas en bitácoras legibles y acordes al período de ejecución del proyecto, ya que al revisar las hojas de inspección de campo comprobamos que primeramente la supervisión del MINED no se menciona ni en el contrato, ni en punto de acta, ni en documento adicional donde se nombre legalmente al supervisor, ahora bien, el proyecto inicia según orden de inicio el 26 de septiembre con vigencia de 60 días o sea al 26 de noviembre de 2014, las visitas se dieron en fecha de 24 de octubre, 10 de noviembre y 03 de diciembre del mismo año; resultando inconsistencias en el contenido ya que la visita del 3 de diciembre no procede porque el 26 de noviembre la Directora firma el Acta de Recepción definitiva, y en fecha 03 de diciembre en hoja de campo ilegible el supervisor incluye cambio de techo de salón de usos múltiples, el cual desde el principio se eliminó por falta de presupuesto, mencionando que el avance a esa fecha era de un 75%;

En cuanto a la obra pagada y no ejecutada por un monto de \$2,153.38; podemos mencionar que por ejemplo en el renglón 1.01 relacionado con construcción de cerco perimetral, bodega y oficina del constructor con estructura de madera y lamina e instalaciones eléctricas provisionales, por un monto de \$294.00 contratado, pagado y no ejecutado, se le incluye el porcentaje de IVA, el cual fue de igual forma cancelado; por lo que suma un monto total de \$332.32; el proveedor menciona que por norma de seguridad en todo proceso de construcción se realiza cerco perimetral para ejecutar la obra; el cual es retirado una vez finaliza no obstante, el material con que se construyó el cerco perimetral fue cobrado por el proveedor, por tanto no debió retirarlo para su uso, ya que era propiedad de la Institución.

El presupuesto contemplaba materiales como artefacto sanitario, portarrollos de acero inoxidable que no fueron proporcionados por el constructor, los cuales según el fueron compensados con obra adicional como colocación de piso cerámico y cielo falso; sin embargo, no encontramos orden de cambio que validará esa modificación. En cuanto al suministro e instalación de divisiones de tabla yeso regular doble cara y estructura de aluminio pasteada y pintada el proveedor plantea que debido a petición de la directora del centro escolar; quien solicito al arquitecto...encargado de Supervisión de la obra del centro escolar, que las paredes no se construyeran de tabla yeso, por tal motivo el arquitecto ordenó que los cuatro cubículos restantes se dejaran las paredes de tabla yeso a media altura; ante dichos argumentos podemos mencionar que tanto el proveedor como la directora y el supervisor son conocedores de la normativa de cumplimiento obligatorio, como son la LACAP y RELACAP, en ese caso la supervisión no puede dar órdenes de cambio, porque es una persona ajena a este tipo de actividades, los cambios se dan como se dijo anteriormente por parte del administrador del contrato que no hubo, en este caso sería por parte de la directora mediante orden de cambio en el caso que procediere.

De igual forma se ha prorratedo el IVA correspondiente, haciendo un total de \$27.57 y los 9.92 metros cuadrados de obra ejecutada fue el resultado de la medición, donde se convocó al proveedor de la obra para que estuviere presente, al efectuar la medición.

Al costo de las puertas se le incluye el IVA que le corresponde ascendiendo a \$192.10 cada una, resultado de \$170 valor de la puerta más IVA; en total ascienden a \$768.40; de lo cual no se encuentra en órdenes de cambio que estipularan una justificación válida del mismo.

El costo de las ventanas es similar, equivalente a \$125.00 más IVA con un monto total de \$141.25 cada una; no instaladas.

Luego de analizar los argumentos y examinar la documentación presentada, consideramos no son suficientes para desvanecer los señalamientos efectuados

Por lo tanto la observación se mantiene como no cumplida.

2. INCUMPLIMIENTOS EN EL PROCESO DE COMPRAS DE MATERIAL DIDÁCTICO.

Determinamos que durante el proceso de adquisición de papelería y material didáctico correspondiente a los años 2011 y 2012 se identificaron las deficiencias siguientes:

- a) Comprobamos que las órdenes de compra numeradas de la 1 a la 4 fueron suscritas por la Ex Directora del Centro Escolar y no por el Concejal Directivo Padre de Familia tal como lo establece la normativa, el detalle por cada Orden de Compra se presenta en el siguiente cuadro:

FECHA	ORDEN DE COMPRA	CONCEPTO	RECIBO/FAC T	CHEQUE	SUMINISTRANTE	TOTALES
12/08/2011	1	MATERIAL DIDACTICO	438450	1501		\$ 901.16
12/08/2011	2	MATERIAL DIDACTICO	438451	1501		\$ 231.08
12/08/2011	3	MATERIAL DIDACTICO	438443	1501		\$ 110.12
12/08/2011	4	MATERIAL DIDACTICO	438444	1501		\$ 32.80

- b) Determinamos la existencia de tres ordenes de compra de bienes y servicios, correspondientes a las facturas Nos. 007/94 y 007/93, de fecha 30 de mayo del año 2012, las cuales no fueron totalmente completadas en su registro, debido a que solamente una presente el detalle de \$339.50, siendo el monto total de la compra por \$2,573.90, por lo que el requisito de la orden de compra esta incompleto.

El Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, en su CAPITULO IV DEL EJERCICIO DE LA DOCENCIA, ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR, Artículo 36, literal s) y en la sección C, Art. 61, literal J y K, en su orden establecen: Art. 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes:... s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos". Art. 61 "Son Atribuciones del Presidente J) Responder solidariamente del manejo de fondos asignados al centro educativo; k) Coordinar la utilización eficiente de los recursos financieros, físicos y materiales...".

La deficiencia fue ocasionada por la Ex Directora y Ex Presidenta del Consejo Directivo Escolar (CDE) al autorizar el pago de una prestación al personal sin estar facultada por la Ley.

Como resultado se originó un gasto indebido en perjuicio de los recursos del Estado, restringiendo los recursos destinados al mejoramiento de la calidad educativa.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En nota S/N, de fecha 19 de abril de 2016, suscrita por los miembros del CDE: Ex Presidenta, Ex Secretario Propietario y Ex Tesorera, del Centro Escolar General Francisco Morazán, manifiestan:

"Respecto a este señalamiento, anexamos una copia de documento entregado por el Ministerio de Trabajo a uno de los docentes señalados, donde el ente correspondiente hace aclaraciones necesarias.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

De conformidad a los comentarios y documentación de descargo presentado por los ex miembros del Consejo Directivo Escolar, somos de la opinión que la misma se mantiene debido a que los argumentos presentados no justifican la aplicación del beneficios de indemnización, ya que este califica, para para trabajadores contratados de carácter indefinidos cuando son despedidos sin causa justificada, en este sentido la observación determina que la labor para la cual fueron contratados los docentes fue de carácter eventual, y que por tanto no considera la aplicación de este beneficio. En relación al documento "cálculo de prestaciones", presentado por los ex miembros del CDE como documentación de descargo, determinamos que este y tal como en el mismo se expresa al pie solamente "es una ilustración de las prestaciones que le corresponden a un trabajador que es despedido sin causa justificada", asimismo se establece que en párrafo siguiente: "esta oficina responde por la exactitud de las operaciones de los cálculos realizados no así por la veracidad de los datos proporcionados". Por lo tanto, no

consideramos esta documentación de descargo como prueba que desvanezca la observación señalada.

5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

1. Seguimiento de Recomendaciones de Informe de Auditoría Interna.

No se dio seguimiento a ninguna recomendación debido a que no encontramos ningún informe de Auditoría Interna relacionado con las actividades del Centro escolar.

2. Seguimiento de Recomendaciones de Informe de Auditoría Externa.

No existen antecedentes de informes de auditoría realizados por Firmas Privadas de [REDACTED] al Centro Escolar "General Francisco Morazán", razón por la cual, no se realizó ningún análisis al seguimiento a recomendaciones.

6. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA

De conformidad a los resultados de nuestro Examen Especial al Centro Escolar General Francisco Morazán de San Salvador, para evaluar la Gestión Financiera y Administrativa y Comprobar presuntas Irregularidades cometidas por las Directoras, durante el período comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de septiembre de 2015, concluimos lo siguiente:

- a) Se confirman algunas deficiencias en el manejo de los recursos financieros y en el desarrollo de las actividades administrativas, las cuales hemos detallado en el resultado de este informe.
- b) Encontramos deficiencias que nos indican decisiones administrativas inadecuadas.
- c) Establecimos algunas deficiencias no denunciadas pero que por motivos de la misma dinámica de trabajo fueron establecidas y presentadas en este informe

7. RECOMENDACIONES

Recomendamos lo siguiente:

Al Consejo Directivo Escolar de Centro Escolar (CDE) "General Francisco Morazán", Municipio de San Salvador.

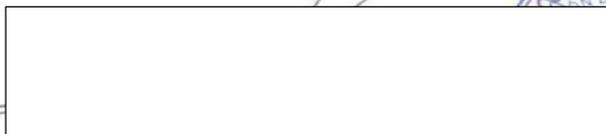
1. Identifique las funciones y responsabilidades de cada miembro del Consejo Directivo Escolar en los procesos de adquisiciones y contrataciones y se aseguren de darles cumplimiento según lo dispuesto en la Ley.

Este informe se refiere al Examen Especial de al Centro Escolar General Francisco Morazán de San Salvador, para evaluar la Gestión Financiera y Administrativa y

Comprobar presuntas Irregularidades cometidas por las Ex Directoras, durante el período comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de septiembre de 2015.

San Salvador, 9 de mayo de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD



Director de Auditoria Cuatro

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.